

ACUERDO # 42



HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2021, el Diputado José Juan Estrada Hernández, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades de todos los niveles de Gobierno a que gestionen la instalación de antenas repetidoras de señal y el acceso a telefonía celular e internet, en el tramo Concepción del Oro a Villa de Cos.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

CONSIDERANDO ÚNICO. El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas es un Estado con un alto índice de población migratoria, los cuales en diversas temporadas del año acuden a visitar a sus familias, viajando en diferentes medios de transporte, para el caso que nos ocupa son los que por necesidad viajan por tierra.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos, publicado el pasado septiembre de 2021, la estimación de este por entidad federativa señala que Zacatecas, Nayarit, Michoacán y Guanajuato se clasifican en 2020 como de “Muy alta” intensidad migratoria, las cuatro Entidades están ubicadas en lo que usualmente los estudios de migración internacional denominan región histórica o tradicional.¹

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó que en 2020 de Zacatecas salieron 22,482 personas para vivir en otro país, de las cuales 96 de cada 100 se fueron a vivir a Estados Unidos de América. La principal causa de migración es reunirse con la familia 42%, 12.9% por el cambio u oferta de trabajo y 11.9% fue en busca de trabajo, siendo estos los tres principales motivos.²

El acceso a internet, reconocido como un Derecho Humano por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha defendido “El acceso universal al ciberespacio, mismo que debe ser entendido como un acceso equitativo, a un precio asequible por todos los ciudadanos, tanto a la infraestructura de la información

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666981/Nota_tecnico_metodologica_IIM_MexEUA_2020.pdf

²http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=3



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como a la información y los conocimientos esenciales para el desarrollo humano, colectivo e individual”. De acuerdo con esto, el acceso a internet se debe entender en dos dimensiones: el acceso a contenidos en línea sin restricciones, salvo en algunos casos limitados por las leyes internacionales de derechos humanos y en la disponibilidad de infraestructura y tecnologías de la comunicación e información, tales como cables, módems, computadoras y software para utilizar Internet.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como Derecho Humano el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de Internet; lo cual está señalado en su artículo 6º, párrafo tercero:

“Artículo 6º.

...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.³

En México, la importancia de internet es que, es un habilitador de otros derechos fundamentales como el derecho a la información, derecho a la privacidad y derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Reconociendo así, a las telecomunicaciones como servicios públicos de

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Art6. 11 de junio de 2013 (México).



interés general y ordena establecer las bases para que la prestación de éstos se realice en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país y los logros que se tendrán hacia 2024.

Derivado de ello, cabe destacar que dentro de los objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, las prioridades de atención del Sector Comunicaciones y Transportes para el periodo en mención, se identifican a través de cuatro Objetivos Prioritarios, cuyo cumplimiento contribuirá a mejorar el nivel de vida de la población y al bienestar social de la Nación, mediante la construcción, modernización y conservación de una red intermodal de comunicaciones y transportes, accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente, moderna y de forma transparente, así como reducir las brechas en materia de acceso a internet y banda ancha. En él destaca el objetivo 3, que establece:

“Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.”⁴

⁴ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 – 2024. 24 de julio de 2020. (México).



Como es el caso, de nuestros migrantes.

Es dentro del mismo Programa que se establecen una serie de estrategias, de las cuales destaca la estrategia 3.2:

“Promover la cobertura social, el acceso a Internet y a la banda ancha, a la radiodifusión y el correo, como servicios fundamentales para el bienestar y la inclusión social, así como fomentar el aprovechamiento pacífico del espacio.”

Para lo cual destacan dos acciones puntuales:

“3.2.1 Diseñar estrategias de aumento de la cobertura, a través de mecanismos de coordinación con actores públicos y privados, que permitan lograr condiciones de conectividad a Internet a través de servicios de banda ancha en el territorio nacional.

3.2.2 Promover condiciones de acceso a dispositivos y servicios de conectividad a Internet, así como favorecer mecanismos de organización social y comunitaria para la ampliación de los servicios de radiodifusión, para fortalecer la inclusión y el desarrollo social.”

El derecho a la seguridad, reconocido por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, en su artículo 7, primer párrafo, establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.”

Así mismo, en nuestra Constitución encontramos su sustento en el artículo 21º, párrafo noveno:

“Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

...

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”⁵

El derecho al libre tránsito considerado en el artículo 11 de nuestra Constitución reconoce desde 1917 el derecho de toda persona a transitar y residir de manera libre en el territorio mexicano al señalar que:

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”⁶

El contar con cobertura en telecomunicaciones en el tramo, también es un tema de salud que debe atenderse, ya que al no contar con acceso a internet se les niega a los usuarios la oportunidad de atención oportuna en caso de un accidente. En este sentido la Constitución de la Organización

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Art 21. 26 de marzo de 2019. (México).

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Art 11. 10 junio de 2011. (México)



Mundial de la Salud, (OMS) afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, los cuales en el trayecto mencionado no se encuentran disponibles ni existe manera alguna de comunicarse con ellos en caso de urgencia; dentro de nuestra Carta Magna se salvaguarda dicho Derecho en el artículo 4º cuarto párrafo, que establece:

“Artículo 4º. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”⁷

Compañeras y compañeros Legisladores, se considera necesaria la instalación de un conjunto de antenas repetidoras de señal telefónica en la Carretera Federal 54, especialmente en el tramo Concepción del OroVilla de Cos, que conecta con Saltillo, Coahuila, en donde se verían beneficiadas comunidades como Cañas, Sierra Vieja, San Andrés, Rancho Nuevo, San Tiburcio, La Pardita y algunos puntos aledaños más.

Aunado a todo lo anterior y con el propósito de profundizar el sentido de esta la propuesta debemos hacer gran énfasis en los sucesos acontecidos en este tramo carretera, son muchas las experiencias de quienes transitan por ella, los que viajan son desde personas que habitan las comunidades que geográficamente se ubican en este territorio, maestros que necesitan llegar a sus lugares de trabajo, médicos que tienen que atravesar este trayecto para llegar a dar atención a sus clínicas o módulos de atención, comerciantes que llevan mercancía, transportistas que

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Art 4. 8 de mayo de 2020. (México).



movilizan capital humano y no podemos dejar de mencionar a los Migrantes que al viajar de Estados Unidos para México transitan por fuerza esta carretera, para llegar a sus municipios de origen. Todos ellos viajan con gran temor, ya que es una zona donde operan varios grupos delincuenciales, y al percatarse que sus vehículos tienen placas extranjeras, abusan y los extorsionan, sufren asaltos y los despojan del dinero y de bienes, aprovechando de la falta de comunicación y de seguridad en el tramo carretero. Tenemos muchos casos en donde les han quitado los automóviles, otros se han detenidos por cansancio y aprovechan esto para asaltarlos a mano armada y les disparan y al no haber comunicación no pueden pedir auxilio. Específicamente el 23 de diciembre de 2019 ocurrió un hecho que salto a la opinión pública, una familia integrada por dos hombres, padre e hijo de 85 y 54 años respectivamente, y una joven de 19 años provenientes de Chicago, transitaban por la carreta y fueron despojados de su camioneta y sus pertenencias, con violencia, disparando al hombre a quemarropa, por lo que casi pierde la vida, y este solo como un ejemplo de los muchos casos que pasan por esa carretera, y se agravan por la falta de comunicación. Por eso los migrantes han dejado de venir y han cambiado su trayecto por evitar pasar por este camino.

“La tierra llama” decimos los migrantes, sin embargo el Estado no ha hecho nada por darnos protección en nuestro retornos a Zacatecas “Hemos ayudado al país con nuestras remesas, pero no tenemos respuesta por parte de nuestras autoridades, entonces queremos hacer un llamado, lo pudiera hacer al nombre de todos nuestros compañeros, ya necesitamos una cooperación para ponerle un alto”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Titular del



Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano autónomo, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para solucionar la problemática generada ante la falta de comunicaciones a lo largo y ancho del Estado y gestione ante las compañías de telefonía que operan en él, la instalación de antenas repetidoras de señal en los lugares donde no exista señal de radio, telecomunicaciones, banda ancha o internet, dejando a nuestros connacionales en total estado de indefensión, toda vez que se han suscitado una serie de acontecimientos tales como: accidentes, robos con violencia, secuestros, violaciones y no existe ninguna forma de comunicación.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional para que refuercen las medidas de seguridad, incrementando los patrullajes y la vigilancia en todas las carreteras del Estado.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año
dos mil veintiuno.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDÉZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**